



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 097-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de diciembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 007-2019/GRP-PEIHAP-CS de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante el cual el Presidente Titular del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial General N° 095-2019/GRP-PEIHAP de fecha 02 de diciembre de 2019, solicita a la Gerencia General del PEIHAP, la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP", con un valor estimado de contratación en S/ 395,064.00 soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles) y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 0090-2019/GRP-PEIHAP de fecha 28 de noviembre de 2019, ha sido modificado el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir el proceso de Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP";

Que, con Memorandum N° 436-2019/GRP-407000-407400 de fecha 25 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, emitió la correspondiente Certificación Presupuestal según Certificado SIAF N° 00000662, por la suma de: S/ 395,064.00 soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles), a fin de llevar Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 094-2019/GRP-PEIHAP de fecha 08 de noviembre de 2019, se aprueba el Expediente de Contratación as Bases Administrativas para llevar a cabo Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP, con un valor estimado de contratación S/ : S/ 395,064.00 soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 095-2019/GRP-PEIHAP de fecha 02 de diciembre de 2019, se Designa los integrantes del Comité de Selección para Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP";

Que, con Informe N° 371-2019/GRP-407000-407600 de fecha 04 de diciembre de 2019, el Presidente Titular del Comité de Selección designado por Resolución Gerencial General N° 095-2019/GRP-PEIHAP de fecha 02 de diciembre de 2019, solicita a la Gerencia General del PEIHAP, la aprobación de las Bases del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP",



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 097-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de diciembre del 2019

con un valor estimado de contratación en S/ 395,064.00 soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles);

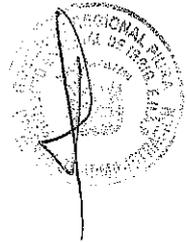
Que, en atención a ello, el numeral 47.1, 47.3 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018 y publicado el 31 de diciembre de 2018, señala que, **"Los documentos del procedimiento de selección son: las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección, (...). //El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica en el expediente de contratación aprobado. //Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por lo integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"**;

Que, asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48° del citado Reglamento establece que "Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; (...);

Que, en tal sentido, podemos determinar que las Bases Administrativa para la Adjudicación Simplificada para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP", contienen toda la información a fin de que el postor, participante y/o contratista se someta a las mencionadas bases, las que deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con el documento de "VISTOS", el Presidente Titular del Comité de Selección, remite a la Gerencia General del PEIHAP las Bases Administrativas para llevar a cabo en **Primera Convocatoria** el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP, con un valor estimado de contratación en S/ 395,064.00 soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles); las mismas que contienen toda la información a fin de que el participante, postor, y/o contratista se someta a las mencionadas bases, las que deben conducir su actuación; razón por ello el Gerente General ha procedido aprobar las Bases Administrativa para el procedimiento de selección mencionado y en tal sentido ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Con las visaciones de las Gerencias de Administración y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y en mérito a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 097-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 04 de diciembre del 2019

aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Ley N° 30880, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL-GR de fecha 31 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2019/GRP-PEIHAP-CS para el "SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y LIBERACIÓN DE LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO DE LA LÍNEA DE SUBESTACIÓN EN 22,9 KV Y SUBESTACIÓN DEL PEIHAP, con un valor estimado de contratación en S/ 395,064.00 soles (Trescientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Cuatro con 00/100 soles); las misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité de Selección en atribución de sus facultades, implemente para la Primera Convocatoria el procedimiento de selección indicado, conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartida por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente en el Sistema Electrónica de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme al Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las Gerencias de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Órgano Encargado de las Contrataciones, Comité de Selección y demás estamentos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL